



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

SINCA 22967

CA-0081-2013

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AVISO

AUTO No.

111025 NOV 2025

Bucaramanga

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUALILO ALTO**, identificada con NIT. 804.004.619-3, con personería otorgada a través de Resolución No. 2121 del 15 de agosto de 1997, representada legalmente por **OSCAR FABIAN GARNICA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.380.596 de Piedecuesta, Santander, y/o quien haga sus veces, en beneficio de 63 usuarios, ubicado en la vereda Gualilo Alto del Bucaramanga, Santander, para uso **DOMÉSTICO (CON CONSUMO HUMANO) RIEGO Y ABREVADERO**.

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado (Folio 489). 2. Cédula de ciudadanía de **OSCAR FABIAN GARNICA CABRERA** (Folio 490). 3. Certificado de Libertad y Tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-358027 (Folio 491). 4. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) Simplificado (Folio 492). 5. Resolución No. 066 del 09 de junio de 2022 "Por medio de la cual se ordena la inscripción y el reconocimiento de dignatarios de la junta de acción comunal de la vereda El Gualilo Parte Alta, del Corregimiento Tres (3) del municipio de Bucaramanga, periodo 2022-2026" (Folio 493 a 495). 6. Listado de usuarios beneficiarios (Folio 496) 7. Autorización notificación por correo electrónico (Folio 497).

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 25 MAR 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

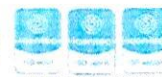
Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarse un término que no excederá de treinta (30) días.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General CDMB

Proyectó:	María Camila Navas Gutiérrez	Profesional CPS Evaluación Ambiental	Camila Navas G.
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad	
Dependencia responsable:	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		



Radicado No.:
1-S-SA-202602-
00024703

Fecha y Hora: 16/02/2026 08:52:22 AM
Consulte
en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

